



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

19 de julio de 2021

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado de la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **JESICA DAYANA SUAREZ VALENCIA**, contra **DIEGO ALFREDO GOMEZ VERGARA, YIMMUY ALEXANDER ARANGO ARANGO Y FELIPE FRANCO** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados la demandante, los demandados y los testigos, e informar como obtuvo los correos de los tres demandados, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.
- 2) Deberá allegar poder especial otorgado por la demandante.
- 3) Deberá allegar los anexos y documentos enunciados en el acápite de pruebas de la demanda, toda vez que no fueron enviados.
- 4) Seguidamente se le indica a la parte actora que, en caso de aportar los documentos señalados, deberá acreditar nuevamente el envío de la demanda y anexos a las partes demandadas, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Bello

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 115** fijados
hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de julio de 2021

Secretaria